

y a la vista de los que previamente han sido propuestos por los propios participantes.

Sexto.—Finalizado el curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, y a la vista de la Memoria presentada y del aprovechamiento en el curso, la mención de «con aprovechamiento», a efectos de lo previsto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966. Dicho certificado podrá ser considerado como mérito preferente de conformidad con lo que se dispone en los artículos 17, quinto, y 55 de la expresada Ley.

Alcalá de Henares, 6 de marzo de 1968.—El Director, Andres de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 490/1968, de 14 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

ORDEN de 1 de marzo de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Delegado de Información y Turismo en Málaga don Néstor Gallego Caparrós.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Delegado de Información y Turismo en Málaga don Néstor Gallego Caparrós, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de marzo de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 3.273, promovido por doña Amparo Gómez Beltrán sobre haberes pasivos.

Ilmo. Sr.: La Sala quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.273 interpuesto por doña Amparo Gómez Beltrán contra la Administración Pública sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 4 de octubre de 1966, que resolvió reclamación económico-administrativa formulada contra Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 10 de diciembre anterior, sobre haberes pasivos, ha dictado sentencia de fecha 29 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Gómez Beltrán contra el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 4 de octubre de 1966, que declaramos está ajustado a derecho y por ello válido y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1968.—P. D., El Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.362

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.362, promovido por don Jesús Lazara Orrea contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1966, sobre servicio regular de transportes de viajeros por carretera de Grava a Monterroso y otros pueblos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de enero de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 2.362 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardo Lerena, en nombre y representación de don Jesús Lázara Orrea, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de julio de 1966, que ordeno anular y dejar sin valor y efecto los acuerdos de la Dirección General de Transportes Terrestres, aprobatorio del pliego de bases de fecha 28 de mayo de 1965 y de la convocatoria del oportuno concurso, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la primera de las resoluciones citadas, que confirmamos por esta sentencia. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 500.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500, promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 1.485, de Abarán (Murcia), contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1965, sobre ampliación de regadíos en la vega del Segura, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de enero de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 1.485, de Abarán (Murcia), contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1965 y las que denegaron su reposición, relativa a solicitud de aguas públicas absteniéndose de conocer del fondo del asunto, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de una máquina extendedora de aglomerado asfáltico con destino a la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras de Zaragoza.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de una máquina extendedora de aglomerado asfáltico con destino a la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras de Zaragoza, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno Español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de la firma «Gumersindo García, S. A.», por su importe total de 1.183.000,00 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Aretio.